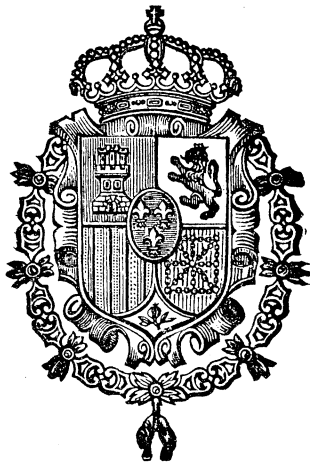


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Sección de lo Contencioso.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Marzo último.
Secretaría del Tribunal gubernativo Central en pleno.—Relación de expedientes pendientes de resolución.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolutoria de las reclamaciones presentadas contra el escalafón del Profesorado de Escuelas Normales de Maestros.

Otra disponiendo que los Tribunales de oposiciones activen cuanto puedan aquéllas en que intervengan.

Otra disponiendo que en el próximo mes de Mayo se celebre en el Museo Nacional de Pintura y Escultura una Exposición de los cuadros del célebre pintor Domenico Meotocópuli, conocido por El Greco.

Otra dando las gracias á D. Rogelio de Eguzquiza por su donativo de ocho dibujos originales al Museo de Arte Moderno de esta Corte.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden fijando en 30 el número de plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas que han de proveerse por oposición.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda en la provincia de Zamora.—Subasta para la construcción de una caseta-cuartel con destino á la fuerza de Carabineros.

Jefatura de Montes del distrito de Jaén.—Subasta para el aprovechamiento de 3.196 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 9, 10, 11 y 12 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

Tribunal Supremo:

Pliego 9 de las sentencias, de la Sala segunda, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra el escalafón provisional del Profesorado de Escuelas Normales de Maestros publicado en la GACETA DE MADRID de 21 de Diciembre de 1901, pueden clasificarse todas ellas en los grupos siguientes: primero, los que pretenden se derogue la Real orden de 2 de Agosto de 1901 y que se conceda preferencia á los Profesores que ingresaron por oposición; segundo, los que solicitan que á los que fueron confirmados, siendo interinos, en virtud del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, se les considere posesionados desde la fecha de este Real decreto; tercero, los que piden que los servicios en Escuelas públicas, los prestados interinamente, los que sirvieron en Escuelas Normales de Maestras ó en cualquier otro concepto se sumen á los que tienen en propiedad; y cuarto, los que siendo regentes de las Escuelas graduadas desean figurar en este escalafón:

Considerando que la Real orden de 2 de Agosto de 1901, que ha servido de base para la formación del escalafón de que se trata, no fué impugnada en tiempo hábil, y, por tanto, es firme y hay que atenerse á cuanto en la misma se dispone, y prescribiéndose taxativamente en la primera condición que se dará la preferencia al mayor tiempo de servicios prestados en propiedad en las Escuelas Normales de Maestros, sin distinguir la forma del ingreso:

Considerando que la toma de posesión es la que legalmente da la condición de Profesor propietario, y que hasta esta fecha no podía considerarse á ninguno de los interinos en el disfrute de su plaza en propiedad, ni ser ocasión ahora, al resolver las reclamaciones, de estudiar las causas que motivaron que unos tomaran posesión antes que otros:

Considerando que la Real orden ya citada de 2 de Agosto último manifiesta de una manera terminante que en el escalafón de este Profesorado sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en propiedad en las Escuelas Normales de Maestros, y no los desempeñados en cualquier otro concepto:

Considerando que los regentes tienen el carácter de Escuelas públicas, sin que lo pierdan por haber tenido á su cargo una clase especial en las Escuelas Normales:

Teniendo en cuenta que las preferencias anotadas en las Observaciones sólo son para determinar la colocación entre aquel á quien la preferencia se refiere y el que ó los que le siguen en número dentro de las mismas condiciones, y nunca para relacionarlos con los demás Profesores que figuran en el escalafón:

Vistas las Reales órdenes de 2 de Agosto de 1901 y 22 de Enero del corriente año, atendidas las reclamaciones que han procedido, y examinados de nuevo los expedientes personales y cuantos datos han sido necesarios al efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se desestimen todas las demás reclamaciones presentadas y que se publique el escalafón definitivo del personal numerario de las Escuelas Normales de Maestros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aproximándose la época de los exámenes, y siendo preciso que el personal docente que figura en los Tribunales de oposición regrese á los Centros respectivos en cuanto su presencia sea necesaria para el servicio, importa activar la celebración de las oposiciones, tanto para causar el menor perjuicio posible á los opositores, cuanto para lograr en el más breve plazo la provisión de las vacantes.

A este efecto, y con el fin también de corregir los abusos de ciertos Tribunales, que por unas ó otras causas, no siempre justificadas, dejan de celebrar sesión los días hábiles, prolongando indebidamente las oposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Tribunales actualmente constituidos activarán cuanto puedan las oposiciones en que intervengan, celebrando, si es preciso, sesiones dobles, á fin de terminar los ejercicios y formular las propuestas antes de disolverse, y sin dejar de celebrar sesión ningún día lectivo por ninguna causa ni pretexto, y pudiéndose celebrar los días festivos si fuera preciso.

2.º En el caso de que algún Vocal se inutilizara por enfermedad ú otra causa, se le dará de baja en el día en que suceda, y el Tribunal seguirá funcionando sin su intervención. Si fuera el Presidente el inutilizado, le reemplazará el Catedrático más antiguo que haya en el Tribunal, y á falta de éste, el que elijan los restantes Vocales.

3.º Si por el número de opositores y ejercicios que faltaran para terminar las oposiciones no fuera posible, ni aun con sesiones dobles y días festivos, acabadas, se suspenderán únicamente desde la víspera del día en que hayan de celebrarse los exámenes en los centros á que estén adscritos los individuos del Tribunal, y se reanudarán para terminarlas sin interrupción, al día siguiente del en que los mismos queden libres del servicio de exámenes ordinarios.

4.º Las oposiciones no convocadas todavía quedarán suspendidas hasta que se haga nueva convocatoria en Octubre.

5.º Los opositores que obtengan cátedra no podrán adoptar durante los cinco primeros años del desempeño de su cargo el programa de ninguno de los Jueces que hayan intervenido en sus oposiciones, ni menos recomendar la obra ú obras de que sean autores; los Decanos de las Facultades y los Jefes de los establecimientos respectivos cuidarán de la observancia de este precepto, formando expediente al Catedrático que lo infrinja para los efectos que sean procedentes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de la propuesta hecha por el Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura para que durante el mes de Mayo próximo se celebre en el mismo una Exposición especial de los cuadros del céle-

bre pintor Domenico Theotocópuli, conocido por «El Greco»;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el citado mes de Mayo se celebrará en una ó varias salas del expresado Museo la Exposición de los cuadros de «El Greco», á la que podrán concurrir todas las Corporaciones y particulares que posean obras del mismo.

2.º El Director del Museo es el encargado de recibir los cuadros, de instalarlos, de dar los recibos correspondientes á sus propietarios, de devolverlos á éstos y de cuantas operaciones sean necesarias para el buen régimen de la Exposición.

3.º Los expositores firmarán por duplicado las hojas impresas de inscripción: una será devuelta con el recibí como resguardo para solicitar la devolución, y otra quedará en la Secretaría del Museo, y se tendrá presente en la redacción del Catálogo.

4.º La Dirección del Museo costeará los gastos de conducción y colocación de los cuadros, y si vinieran de fuera de Madrid, desde el radio y estaciones de las líneas férreas hasta el Museo, y la vuelta desde éste á aquéllas, así como los de transporte y colocación en las salas.

5.º Cerrada la Exposición, todas las obras han de ser devueltas en el plazo de veinte días, firmando el recibí de ellas en la cédula de inscripción, y, por pérdida de ésta, en documento bastante.

6.º El Director del Museo autorizará la copia fotográfica de las obras presentadas, previo el permiso de su dueño, que lo dará por escrito.

7.º El día 10 de Mayo terminará el plazo de admisión de las obras, y la apertura de la Exposición se anunciará previamente para que puedan visitarla cuantos lo deseen en las horas en que se halle abierto el Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aceptar la cesión de ocho dibujos originales, hecha por D. Rogelio de Eguzquiza al Museo de Arte Moderno, y que se le den las gracias por su generoso donativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre último, esa Dirección general anunció en 5 de Noviembre siguiente la provisión de 16 plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas, de la clase de terceros, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, mediante oposición, cuyos ejercicios habían de dar principio ante el Tribunal que al efecto se nombrase, el día 15 de Mayo próximo.

En la ley de Presupuestos del Estado para el año económico actual se han aumentado 12 plazas de funcionarios de la expresada clase, correspondiendo á la mayor extensión dada á los servicios del ramo de minería; y como desde la referida fecha de 5 de Noviembre han ocurrido dos vacantes, que han de sumarse á un número de las entonces existentes, es de necesidad ampliar la convocatoria en proporción adecuada á estos aumentos, con el fin de evitar que en plazo muy corto haya de hacerse un nuevo llamamiento para cumplir las atenciones del servicio.

Existe además la circunstancia de que, debiendo formar parte del Tribunal de oposiciones dos Profesores de la Escuela especial de Minas, y coincidiendo el plazo señalado en la convocatoria para comenzar los ejercicios con el prescrito en las leyes para verificar los exámenes de prueba de curso en dicho establecimiento docente, no puede subsistir aquél sin que estos Profesores desatiendan uno de ambos servicios, igualmente urgentes é indeclinables, y que han de absorberles cada una de por sí toda su atención y su tiempo.

Debe tenerse en cuenta, por último, que de empezar en la época fijada los ejercicios de oposición, habrían de practicarse durante las vacaciones del verano, con perjuicio de los Profesores que reglamentariamente están autorizados para disfrutarlas, y sobre todo de los opositores, que necesariamente tendrían que verificar los ejercicios prácticos en la época menos á propósito para dedicarse á los penosos trabajos de campo que, en cumplimiento de lo pedido en el programa, exige el levantamiento de planos de un terreno;

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Fijar en 30 el número de plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas que han de proveerse por oposición, con arreglo á la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 12 de Noviembre último.

2.º Disponer que los ejercicios de oposición den comienzo en 15 de Octubre próximo, ante el Tribunal que al efecto ha de nombrarse; y

3.º Mantener en todo los demás extremos que comprende la expresada convocatoria, con la modificación consiguiente de que las vacantes que en la actualidad existen y las que puedan producirse antes de la terminación de los ejercicios las ocupen los que figuren en primer término en la relación que por orden de mérito ha de formar el Tribunal, ingresando los restantes en el Cuerpo á medida que ocurran nuevas vacantes, por el orden en que resulten calificados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de lo Contencioso.

Según participa el Sr. Cónsul general de España en la Habana, ha fallecido ab intestato en aquella capital, el día 1.º de Febrero del corriente año, el súbdito español D. Ramón Lamazares.

El Cónsul de España en Lima participa el fallecimiento ab intestato del súbdito español Pedro Ortiz Bayona, natural de Benidorm, provincia de Alicante, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, profesión marino.

Deja la cantidad de 19 soles y 22 centavos, así como una libreta de la Caja de Ahorros por valor de 260 soles y 63 centavos.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 45.—4 DE ABRIL DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Luz en Mostaganem.

(Avis aux Navigateurs, núm. 77/580 Paris, 1902.)

Núm. 222, 1902.—Según aviso del Jefe de la Marina en Argelia, se enciende en el martillo del malecón del N. del puerto de Mostaganem una luz fija blanca, á 7,5 m. sobre el nivel del mar y visible á 10 millas.

Esta luz debe quedar á babor, al entrar en el puerto, así como la luz fija roja que señala el espón del malecón del N. Estas dos luces pueden no encenderse cuando hay mal tiempo; en este caso no se debe entrar en el puerto.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 250.











OCEANO ÍNDICO

Isla de la Reunión.

Señales de tempestad.

(Avis aux Navigateurs, núm. 81/572. Paris, 1902.)

Núm. 223, 1902.—Las señales siguientes se harán en el asta-bandera del puerto de la punta des Galets, de Saint-Denis, de Saint-Paul, de Saint-Pierre y en los mástiles del vigía en Saint-Denis, para indicar la marcha probable de un ciclón en los parajes de la isla:

-  Nos amenaza un ciclón.
-  El ciclón parece dirigirse hacia nosotros procedente del NE.
-  El huracán parece deber pasar al N. de la isla á gran distancia.
-  El huracán parece deber pasar á corta distancia al N. de la isla.
-  El huracán parece deber pasar al S. de la isla de NE. á SW.
-  El huracán parece deber pasar al S. de la isla de NW. á SE.
-  El huracán parece deber pasar al W. de la isla de N. á S.
-  El huracán parece deber pasar al E. de la isla.
-  El huracán que había pasado la isla por el N. parece recurvar y dirigirse hacia nosotros de NW. á SE.
-  El barómetro sube: desapareció el peligro.

Estas señales no se refieren más que á probabilidades y no constituyen más que una indicación que no debe influir en la maniobra que se deba ejecutar, siendo los Capitanes los que deben vigilar la marcha del huracán.

Se debe capear siempre mura á babor, y no se debe cambiar á no ser que lo exija la marcha seguida por el huracán.

NOTA. Las señales citadas sustituyen á las consignadas en el reglamento de radas y puerto de la Reunión.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro.

Estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Marzo último.

	Pesetas.
El Tesoro público, en cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Enero último, haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno por el art. 2.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901, emitió con fecha 1.º del citado Enero obligaciones del Tesoro al portador con distintas series y vencimientos, por un total de pesetas 125.000.000, cuya distribución quedó fijada definitivamente en 14 de Marzo próximo pasado y según el detalle siguiente:	
Obligaciones del Tesoro al plazo de tres meses fecha, al vencimiento de 31 de Marzo, con interés á razón de 2 1/2 por 100 al año, pagadero mediante cupón.....	38.500.000
Obligaciones del Tesoro á seis meses fecha, al vencimiento de 30 de Junio próximo, con interés á razón de 3 por 100 al año, pagadero por cupones vencidos en 31 de Marzo último y en 30 de Junio próximo.....	57.838.500
Obligaciones del Tesoro á dos meses fecha, al vencimiento de 31 de Diciembre de 1902, con interés á razón de 3 1/2 por 100 al año, pagadero por trimestres vencidos, mediante cupones en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1902.....	28.661.500
Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Marzo de 1902.	125.000.000
Por recogida mediante su pago á metalico de las obligaciones del Tesoro á tres meses, con interés de 2 1/2 por 100 anual, presentadas á reembolso por los tenedores... ..	9.720.500
Por amortización de las obligaciones del Tesoro á tres meses fecha, que el 31 de Marzo, día del vencimiento, no habían sido negociadas en el Banco de España.....	12.940.000
Por recogida de obligaciones del Tesoro á tres meses, canjeadas por el público por otras emitidas con la misma fecha á seis meses, por el público, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 22 de Marzo anterior.....	15.839.500
	38.500.000
Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Marzo de 1902.	86.500.000
Por emisión de obligaciones del Tesoro, con fecha de 1.º de Enero último, al plazo de seis meses, con un cupón trimestral pagadero en 30 de Junio próximo, en equivalencia de las obligaciones de igual clase vencidas en 31 de Marzo último, renovadas por el público con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo citado.....	15.839.500
Importaba la Deuda flotante en 1.º de Abril de 1902, pesetas.....	102.339.500

La mencionada Deuda flotante se ha contraído por conversión de parte de la de igual clase procedente de Ultramar, hecha con sujeción á la ley de 28 de Noviembre de 1901. Madrid 12 Abril 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL GUBERNATIVO CENTRAL EN PLENO

Relación de los expedientes que, al ponerse en vigor la instrucción de 18 de Enero último, fueron remitidos á esta Secretaría y que se encuentran en la misma pendientes de resolución, en los cuales la última reclamación de los interesados es anterior á tres años.

PROVINCIA	PUEBLO	ASUNTO Á QUE SE CONTRAE LA RECLAMACIÓN	CORPORACIÓN Ó PARTICULAR INTERESADO	FECHA DE LA ÚLTIMA RECLAMACIÓN
Burgos	Salinas del Rosario	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades, sobre deslinde y amojonamiento del monte denominado «Dehesa» de dicho término municipal, dictado en 6 de Julio de 1870.	D. Benito Novales	29 de Julio de 1870.
Burgos	Belorado	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 23 Julio de 1870, que desestimó la solicitud de indemnización del valor de una finca vendida en dos lotes, como procedente de los bienes del convento de monjas de Belorado	D. Pascual Morales y D. Angel Aparicio	22 de Agosto de 1870.
Madrid	Leganés	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 25 de Febrero de 1871, sobre nulidad de la redención de un censo sobre dos casas, calle del Barranco de dicha villa.	D. Gregorio Montero Merinero	13 de Mayo de 1871.
Lugo	Monforte	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 20 de Julio de 1872, sobre redención de un censo de 3.250'53 pesetas, que el Duque de Bervik y de Alba pagó al Colegio de segunda enseñanza de Monforte.	D. Alejandro Prota, apoderado del Excmo. señor Duque de Bervik y de Alba	30 de Agosto de 1872.
Burgos	Gumiel de Izan	Recurso contra el acuerdo de la Dirección general de Propiedades de 31 de Marzo de 1875, sobre nulidad de venta á favor de D. Rafael Villanueva de una casa-mesón en dicho pueblo.	D. Felipe Navas	12 de Mayo de 1875.
Albacete	Villarrobledo	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 4 de Septiembre de 1875; se pide la nulidad de la venta de una finca denominada «Casas de Peña», número 111, del inventario del Clero	D. Fernando Escobar y Campo	30 de Enero de 1876.
Oviedo	Noreña	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 27 de Septiembre de 1876, sobre propiedad de la finca llamada tierra de la Cruzada, que los antecesores de la esposa del reclamante vendieron con pacto de retro al Monasterio de Santo Domingo	D. Manuel González Cifuentes, en nombre de su esposa Doña Vicenta Suero Carreño	9 de Noviembre de 1876.
Huelva	San Bartolomé de la Torre	Solicita la nulidad de la venta de unos terrenos denominados «Campillo» subastados el 28 de Abril de 1877. Recurre del acuerdo de la Dirección general de Propiedades de 20 de Octubre de dicho año, que desestimó igual reclamación.	D. José Tenorio Ponca	4 de Diciembre de 1877.
Teruel	Torreblanca	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 12 de Abril de 1878, por el que se dispuso el reintegro de las cantidades abonadas por honorarios á los peritos que tasaron la dehesa boyal de dicho pueblo, más los gastos de la subasta.	D. Nazario Amador, Perito tasador	4 de Mayo de 1878.
Oviedo	Moreda	Expediente promovido en alzada contra el acuerdo de la Dirección general de Propiedades, sobre posesión de las fincas números 367 y 3.651 del inventario del Clero.	D. Antonio Alonso y Alonso	27 de Mayo de 1878.
Sevilla	Lebrija	Recurso contra la resolución de 22 de Abril de 1882 sobre abono de honorarios, como peritos tasadores de varias fincas enclavadas en el término municipal de dicha villa, vendidas por el Estado.	D. Juan Pablo Sánchez, D. José Rodríguez de Quesada, en nombre de la viuda é hijos de D. Benito Jiménez Bernal	11 de Septiembre de 1882.
Alicante	Capital	Recurso contra el acuerdo de la Dirección general de Propiedades de 28 de Enero de 1886, sobre adjudicación de una parcela de terreno en el sitio denominado «Argegía», término de dicha ciudad.	D. Juan Ramos y Aguilar	16 de Marzo de 1886.
Burgos	Belorado	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 16 de Junio de 1887, sobre nulidad de venta de la chopera denominada «Bajo el Puente de Canto».	D. Restituto Alonso Illera	28 de Junio de 1887.
Teruel	Beceite	Solicita la nulidad de la subasta celebrada el 26 de Agosto de 1889, de 10 fincas del Clero, señaladas con los números 4.068 al 4.077 del inventario, por entender el reclamante que dichas fincas pertenecen á la Capellanía fundada por el Sr. Conde de Creisell.	D. Juan Bautista de la Concepción Vivas, Parroco de dicho pueblo	26 de Octubre de 1889.
Lérida	Capital	Recurso contra el acuerdo de la Dirección general de Propiedades de 8 de Abril de 1897, sobre abono de premios por denuncia de dos casas sitas en la capital, calle de Pabería, núm. 9 y Mayor, 76, procedente del convento de Santa Clara.	D. Jaime Salazar	8 de Abril de 1897.
Valencia	Silla	Recurso contra el acuerdo de la Dirección general de Propiedades de 4 de Marzo de 1897, sobre legitimación de un terreno de arrozal en dicho término.	D. Salvador Espuch Martínez	9 de Abril de 1897.
Valencia	Silla	Recurso contra el acuerdo de la Dirección general de Propiedades de 4 de Marzo de 1897, sobre legitimación de un terreno de arrozal en dicho término.	D. Vicente Caballer Ramos	9 de Abril de 1897.
Valencia	Alfafar	Recurso contra el acuerdo de la Dirección general de Propiedades de 1.º de Abril de 1897, sobre legitimación de un terreno de arrozal en dicho término.	D. Luis Alexandre Tarrasa	30 de Abril de 1897.
Coruña	Coruña	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 7 de Mayo de 1897, que desestimó el expediente de investigación de la casa núm. 30 de la calle de la Florida de dicha capital.	D. José Manuel Pedreira, Administrador de Bienes y Derechos del Estado que fué en dicha capital	31 de Mayo de 1897.
Avila	Capital	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 11 de Octubre de 1898, sobre nulidad de la subasta de las fincas, números 3.845 al 3.848 del inventario, en término y como de los Propios de dicha ciudad	D. Marcelino Gareya y el Excmo. Sr. D. Miguel Manglano	8 de Noviembre de 1898.
Córdoba	Capital	Recurso contra la resolución de la Dirección general de Propiedades de 26 de Octubre de 1898, sobre nulidad de la venta hecha del cortijo denominado Justo Martín, como perteneciente al Hospital de Santa María de los huérfanos, que fundó en Córdoba D. Lope Gutiérrez de los Ríos	Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera, en concepto de Administrador de dicho Hospital	17 de Noviembre de 1898.

Lo que en cumplimiento de la disposición segunda transitoria de la citada instrucción se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, y puedan, caso de que insistan en su reclamación, reinstarla en forma dentro del término de treinta días, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo acompañar á su escrito la justificación que consideren pertinente á su derecho; en la inteligencia de que quedarán fenecidos los asuntos cuyos promovedores no reinstalen dentro del referido plazo las respectivas reclamaciones. Madrid 10 de Abril de 1902. = El Secretario del Tribunal, Regino Escalera. = V.º B.º = El Presidente, Sagasta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Montes del Distrito de Jaén.

D. José María López y Fernández de la Maza, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Montes y Jefe del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber que el día 26 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Jefatura, y en los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf y Sorihuela simultáneamente, la subasta de 3.196 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que los comprenden 1.635 pinos, de las especies negral y saigaraño, del monte denominado Sierra de las Cuatro Villas Mancomunadas, cuyos pinos se encuentran marcados con R corona, y en la superficie limitada por los confines siguientes: Norte collado de los Hermanillos; Este riscal del paso del Caco, Puntales del Bruco y Puntal de Peñas Morenas; Sur arroyo de Peñas Morenas, hasta llegar al cortijo de la Cueva de Pinero, y Oeste con barranco de los Canalones, hasta llegar al arroyo de Fuente Encañada.

La subasta será presidida en la Jefatura del Distrito por el Jefe, y en los cuatro Ayuntamientos por los Alcaldes respectivos.

El tipo para la subasta será el de 40.000 pesetas. El plazo para el aprovechamiento será el de seis meses para la corta y labra de los productos, y otros cuatro meses para la extracción, que se contará a partir de la fecha de la expedición de la licencia por la Jefatura del Distrito, habiendo de verificarse el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones generales A y especiales B, insertas en el Boletín oficial de la provincia, núm. 112, correspondiente al 17 de Septiembre último, que se encuentra de manifiesto en la Jefatura del Distrito (Obispo, 10 y 12) y en las Alcaldías de los respectivos pueblos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de peseta, con sujeción al modelo que al final se inserta, admitiéndose estos durante la primera media hora del acto, procediéndose después a la apertura de los presentados.

A los pliegos habrán de acompañar la cédula personal corriente y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal ó del Tesoro, en calidad de depósito necesari-

rio, el 5 por 100 del tipo de la subasta, como fianza para presentarse como postor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según previene el art. 95 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, para conocimiento del público. Jaén 11 de Abril de 1902.—José María López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm. (impreso y manuscrito), expedida en a del mes de del año, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día de del corriente año, y en la GACETA DE MADRID del del mes de, y de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 3.196 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza del monte denominado Sierra de las Cuatro Villas, que radica en los términos municipales de Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf y Sorihuela, se comprometo a pagar la cantidad de (en letra) por el disfrute del referido aprovechamiento durante el año forestal corriente.

(Fecha y firma.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

Habiéndose acordado por la Junta de Jefes de esta Delegación de Hacienda abrir pública licitación para proceder a la construcción de una caseta-cuartel con destino a la fuerza de Carabineros en el punto denominado Barca de Murcena, término municipal de Fermoselle, en esta provincia, se hace saber que las condiciones a que ha de sujetarse la contrata son las siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito equivalente al uno por 100 del presupuesto en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital ó en la general de Madrid. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual, le será devuelto.

2.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en la subasta dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la general de Madrid, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

4.ª La fianza no le será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

6.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Comandancia de Carabineros de Zamora.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado; sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un mes mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, excepto en el caso de que antes de terminar éste se die- ran por terminadas las obras.

9.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de la ejecución de las obras de esta contrata serán de cuenta del rematante, haciéndose su pago en la forma prevenida en la instrucción para las indemnizaciones del personal de Obras públicas para el servicio de obras de nueva construcción.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación de referencia, advirtiéndose:

1.º Que los pliegos con proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda todos los días laborables, de diez a doce, y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

2.º El pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Aguas de esta Delegación de Hacienda durante el plazo y horas anteriormente citadas.

Zamora 11 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares. —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 8 de Marzo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad, Edad y Sexo de los Fallecidos, Total. Includes detailed data for various districts like Argüelles, Sol, and Atocha, with specific causes of death and age/sex breakdowns.

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIÓNES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
1	1	2	>	3	1	4	2	1	>	>	2	1	3	1	>	1
9	2	>	>	9	2	11	1	>	>	>	>	>	>	2	1	3
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
4	>	1	>	5	>	5	>	>	>	>	>	>	>	1	4	5
2	2	>	2	2	4	6	>	>	>	>	>	>	3	6	9	
>	2	>	>	2	>	2	>	>	>	>	>	>	2	>	2	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	5	9	
3	2	4	2	7	4	11	>	>	>	>	>	>	2	4	6	
6	1	2	>	8	1	9	1	>	>	>	>	1	2	2	4	
2	1	>	>	2	1	3	>	1	>	>	>	1	1	1	1	
27	11	9	4	38	13	51	4	2	>	>	4	2	6	17	24	41

Madrid 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Agullera.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO E IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuacón.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.124	161	1.285	113.070
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	156	17	173	15.052
Idem 2.ª — Corredora baja, 57.....	155	21	176	14.607
Idem 3.ª — Infantas, 11..	160	21	181	15.416
Idem 4.ª — Santa Isabel.....	152	25	177	15.057
TOTAL.....	1.747	245	1.992	173.196

PAGOS

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital e intereses.
Central.....	235	295	530	200.126'45

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta.—Don Ignacio Suárez García.—D. Leopoldo Travieso.—Marqués de Camarines.—D. Enrique Refina.—D. Andrés Mellado.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez Estrada.—D. Antonio Laa.—Barón de Monte Villena.—D. Dionisio Díez Enriquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 13 de Abril de 1902.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Miguel Salvador Arcángel, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Pedro Valverde Clemente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Valverde Clemente, natural de Campo López (Murcia), hijo de Juan y de Josefa, soltero, de un metro 55³ milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Valverde Clemente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, cuartel de San Francisco, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alicante á 30 de Marzo de 1902.—Miguel Salvador. 2541—M

BURGOS

D. Antonio Dávila Abalos, primer Teniente de Artillería en el tercer regimiento montado, y Juez instructor. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-

cluta de a zona de San Sebastián José Zubizarreta Usín, natural de Azcoitia, partido judicial de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de Josefa, de oficio labrador, de estado soltero, su edad veinte años, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 797 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos rojizos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del regimiento, instruyo expediente por la falta grave de primera desertión simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa.

Burgos 25 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Dávila. 2574—M

D. Antonio Fernández de Cuevas y Molet, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo se le sigue al recluta Pablo Garciaandía Saigos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Garciaandía Saigos, recluta del último reemplazo, natural de Lacunza, provincia de Navarra, hijo de Miguel María y de María Antonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales se desconocen, y de estatura un metro 641 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento indicado en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo se le sigue con motivo de su falta de concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al lugar y bajo las condiciones indicadas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Fernández de Cuevas. 2542—M

D. Luis Clarós y Martín, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento estoy tramitando contra el artillero segundo del mismo, Juan Larrañaga Tellería por la falta grave de primera desertión simple.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Larrañaga para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Burgos en el cuartel de Artillería que ocupa el tercer regimiento montado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa.

Dado en Burgos á 29 de Marzo de 1902.—Luis Clarós. 2575—M

CARTAGENA

D. José Ortiz Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del presente expediente seguido al soldado Nemesio Montoya González, que

sirvió en el séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas y desaparecido en aquel Archipiélago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nemesio Montoya González, hijo de José y de Carmen, natural de Níjar, provincia de Almería, de veintinueve años de edad, jornalero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca publicada la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Hospital en Cartagena, ó manifieste su residencia actual, á fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; en inteligencia que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y especialmente á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa que hayan pertenecido al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, practiquen cuantas diligencias requiere el caso para venir en conocimiento del paradero del soldado Nemesio Montoya González y lo manifiesten á este Juzgado, así como de los antecedentes que puedan tener respecto al mismo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 30 de Marzo de 1902.—José Ortiz. 2544—M

CÓRDOBA

D. Antonio Solís Olaso, Comandante de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, y Juez instructor en la causa seguida de superior orden por falsificación de documentos oficiales con estafa.

Habiéndose ausentado de la plaza de Málaga, desde donde fué llamado á esta de Córdoba á prestar sus descargos por tener participación en la misma, el sargento del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Rafael González López, natural de Córdoba, hijo de Felipe y de Concepción, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, color claro, frente y boca regulares, de un metro 660 milímetros de estatura; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al mismo para que en el término de treinta días, á contar de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Córdoba 31 de Marzo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Solís.—Por su mandato, el Secretario, Fernando Jiménez. 2576—M

CORUÑA

D. Miguel Feijoo Pardiñas, Comandante del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente en averiguación de las causas por que cobró asignaciones de más la familia del soldado Nicolás Martín Sánchez.

Por el presente cito y emplazo á María Sánchez, presunto pariente del citado soldado que perteneció al batallón de Alcántara, núm. 3, para que comparezca ante la Autoridad judicial del punto en que resida, quien se servirá manifestarlo á este Juzgado, para recibir una declaración necesaria en dicho expediente.

Dado en la Coruña á 2 de Abril de 1902.—Miguel Feijoo. 2545—M

D. Ramiro Barcia Tellado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido por desertión del recluta Laureano López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Laureano López, hijo de Josefa y de N., vecindado en Alvidrón, de estado soltero y de profesión labrador, fué quinto por la zona de Orense, para que si en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, no comparece en el primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII, donde se aloja el primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, de guarnición en la Coruña; pues así lo tengo acordado en provincia de este día.

Coruña 2 de Abril de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramiro Barcia Tellado. 2571—M

D. Ignacio López Pita, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Vicente Alonso González, del reemplazo de 1887, hijo de José y de Francisca, natural de Borreiros, Ayuntamiento de Gondomar, provincia de Pontevedra, partido judicial de Vigo, de treinta y tres años, once meses y un día, de oficio labrador, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo el día 1.º de Marzo último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo pongan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Dada en Coruña á 2 de Abril de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio López Pita. 2578—M

LAS PALMAS

D. Eduardo Ruiz Ramírez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del batallón reserva de Canarias, núm. 4, Agustín Millares Santana, á quien instruyo expediente por haber faltado á la última revista anual, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color blanco, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido término, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 14 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Eduardo Ruiz Ramírez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Martínez Hernández. 2548—M

D. Emilio Ferrer Valdivielso, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo regimiento Juan Alvarez Fernández por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo del pueblo de Montederramo (Orense) y reemplazo de 1897 Juan Alvarez Fernández, á quien instruyo expediente por faltar á concentración, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, para dar los descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, con las seguridades convenientes, para ponerle á mi disposición en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 17 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Ferrer. 2549—M

D. Pedro Lizaur Lacabe, primer Teniente del Arma de Infantería, con destino en el regimiento Infantería de Canarias, número 2, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al mozo del reemplazo de 1898 Francisco Quiroga Maure.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Quiroga Maure, natural de Acoba, Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, y particulares ninguna, y su estatura un metro 503 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Marzo de 1902.—Pedro Lizaur. 2560—M

LUGO

D. Santiago Taboada Goyos, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Cuerpo Antonio Gómez Morales por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Gómez Morales, natural de Orense, provincia de ídem, hijo de José y de Carmen, cuyas demás señas generales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Gómez Morales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel mencionado anteriormente y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 28 Marzo de 1902.—Santiago Taboada. 2551—M

MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tunidor, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo sumaria en esclarecimiento de los hechos punibles que puedan entrañar tres certificados, de cuya autenticidad se duda, referentes al que fué en Cuba segundo Teniente de movilizados D. Baltasar Díaz Veiga, apareciendo de lo que consta en autos cargos que pudieran ser constitutivos de delito contra el referido Díaz Veiga, quien en el mes de Mayo de 1901 residía en esta Corte, travesía del Conde Duque, núm. 19, segundo, ignorándose su actual paradero, cuyo individuo parece es natural de Fustás, Municipio de Cospeito, provincia de Lugo, sin que se conozcan otros antecedentes referentes á aquella persona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho D. Baltasar Díaz Veiga para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, calle del Rey Francisco, 24, primero derecha, si residiere en esta Corte, y caso de permanecer fuera de ella, participe su actual residencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Julián Cabrerizo. 2553—M

D. Jaime Moreno-Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa contra el sargento que fué del Cuerpo de Sanidad militar en el extinguido Ejército de la isla de Cuba Carlos Ramón Leanes, por haber pagado los haberes de un mes en proporción de billetes mayor que la que correspondía, hijo de Domitilo y Carolina, natural de la Habana, provincia de ídem, de unos treinta y dos años de edad, de estado soltero, de oficio estudiante, de un metro 620 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena y por señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Carlos Ramón Leanes, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, núm. 7, piso segundo derecha, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 4 de Abril de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Moreno-Navarro.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Criado. 2554—M

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de Infantería, Juez instructor de esta región y actuando como tal en causa contra Rafael Borrero Morell por el delito de deserción con armas y municiones al enemigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Borrero Morell, hijo de José y de Juana, natural de Puerto Príncipe, parroquia de San José (Cuba), de veintitrés años, soltero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo izquierda, ó dé noticias de su paradero, con el fin de ser notificado de la providencia recaída en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las diligencias necesarias con el fin de averiguar la residencia del citado, dando aviso á este Juzgado caso de lograrlo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Abril de 1902.—V. B.—Suárez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Pieri. 2556—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente instruido contra el soldado de Infantería de Cuenca, núm. 27, Raimundo Gaitán Prieto, por desaparición de su columna de operaciones con el de su misma clase y Cuerpo Lorenzo Ramos Cuevas.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Ramos Cuevas, que reside en esta Corte, ignorándose su domicilio, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, número 9, piso tercero izquierda, con el fin de notificarle la procedencia de sobreseimiento recaída en el delito que cometiese en unión de Raimundo Gaitán Prieto.

Y para que pueda llegar esta citación á conocimiento del interesado, insértese en la GACETA y *Boletín oficial* de Madrid.

Madrid 5 de Abril de 1902.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Francisco Paniagua. 2557—M

D. Esteban López Escobar, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 46, y Juez instructor del expediente seguido contra el educando de cornetas del mismo José Aldunate Fernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado educando José Aldunate Fernández, natural de Madrid, hijo de Alejo y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Aldunate Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1902.—Esteban López Escobar. 2560—M

MEDINA DEL CAMPO

D. Emilio Sanz y Sanz, segundo Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de pobreza relativo á Mariano Arias Valle por fallecimiento en la isla de Cuba de su hijo Vicente Arias Juárez.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Arias Valle, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en Medina del Campo, en el cuartel de Caballería, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Medina del Campo á 2 de Abril de 1902.—El Juez instructor, Emilio Sanz. 2570—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado por actuación de D. Vicente de la Mata se instruye sumario por delito de abandono de un carro y desaparición de su conductor contra Vicente Peña, de veinte años de edad, soltero, natural de Alentisque (Soria), en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Vicente Peña.

Dada en Agreda á 1.º de Marzo de 1902.—Ramón Ferrer.—Por su mandato, Vicente de la Mata. J—1569

ALBAIDA

D. Manuel Renán, y López, Juez de instrucción de la villa y partido de Albaida.

Por la presente, en forma de edicto, hago saber que en este Juzgado y por oficio del referendante se sigue sumario sobre sustracción de un vestido amarillo con flores de diferentes colores; otro blanco de piqué color azul, con rayas estrechas en forma de cordón del mismo color; otro á cuadros, color café claro con yuntas abajo, y un cubrecama de algodón blanco, labrado, con fleco de algodón, también blanco, verificado como á las dos de la tarde del día 24 de Febrero último de la habitación que ocupa en la ermita de San Antonio de Benigánim, el vecino de la misma, Ramón Hilario Esparza, y en el cual he dispuesto la publicación del presente en los estrados de este Juzgado, á fin de que por todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de policía judicial se proceda á la busca de los referidos efectos y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dada en Albaida á 3 de Marzo de 1902.—Manuel Renán.—Ignacio Aracil, Escribano. J—1649

ALGECIRAS

D. Eladio Infante de Salas, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ma

nuel Ragel Sarría, natural y vecino de ésta, y Miguel Ragel Sarría, natural de Melilla, de la propia vecindad, hijos de Antonio y Salvadora, de diez y seis y diez años de edad respectivamente, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz para la práctica de diligencias acordadas en el rollo de la causa que se les sigue procedente de este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dichos procesados.

Dada en la ciudad de Algeciras á 5 de Marzo de 1902.—Eladio Infante.—Por mandado de S. S., Elvio González.
J—1701

D. Eladio Infante de Salas, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Rojas Feijoo, hijo de Juan é Isabel, natural de Tarifa, vecino de ésta, de cuarenta y seis años de edad, casado y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz para la práctica de diligencias acordadas en el rollo de la causa que se le sigue procedente de este Juzgado por el delito de disparo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 5 de Marzo de 1902.—Eladio Infante.—Por mandado de S. S., Elvio González.
J—1702

ALMERÍA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Garbín Roldán, natural y vecino de esta capital, hijo de Higinio y María Josefa, soltero y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 1.º de Marzo de 1902.—Francisco Delgado.—Ante mí, Licenciado José Moreno.
J—1571

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al penado José García Rodríguez, hijo de Agustín y Francisca, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de treinta y cinco años, y de ignorado paradero, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Real, á fin de cumplir una pena impuesta por la Audiencia de Granada en 5 de Octubre de 1882; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargándose á todas las Autoridades su captura.

Almería 3 de Marzo de 1902.—El Juez de instrucción, Francisco Delgado.—Ante mí, Licenciado José Moreno.
J—1651

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que se expresarán á continuación, que fueron robadas á José Luque Núñez, poniéndolas, caso de ser halladas, á mi disposición, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen, si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Alora á 4 de Marzo de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de las caballerías.

Una mula de dos años, color castaño, de marca regular, con algunos pelos blancos.

Una burra preñada, de nueve años, color pardo; ambas sin hierro.
J—1650

ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de este partido de Andújar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín Brochetón, de nacionalidad francesa, que su última residencia fué Sevilla, como dueño de una finca rústica con olivos, del término de Marmolejo, al sitio de Calañas, para que en el plazo de ocho días, desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó participe al mismo su residencia actual, para declarar en causa sobre incendio en dicha finca, ocurrido el 12 de Agosto último, y ofrecerle el procedimiento por si quiere ser parte en el mismo, y diga sobre sus acciones civiles; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Andújar á 1.º de Marzo de 1902.—Juan Infante.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López L. de Guevara.
J—1572

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de los billetes del Banco de España, monedas y otras prendas que á continuación se dirán, de la propiedad del vecino de Mengibar Francisco Cuenca Catena, robadas la noche del 10 de Septiembre último de su casa morada, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre lo robado si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 1.º de Marzo de 1902.—Juan Infante.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López L. de Guevara.

Efectos robados.

Dos billetes del Banco de España de 50 pesetas cada uno.
Dos pesetas en dos monedas de plata.
Tres pesetas en monedas de cobre de 5 y 10 céntimos.
Un retazo de tela de algodón azul y blanco en pieza.
Un pañuelo grande de merino, color ceniza.
Un mantón de lana con cuadros de color café y carne.
Cuatro pañuelos de seda para la cabeza.
Dos sábanas de muselina sin marcar.
Y unas rosetas de oro.
J—1575

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial de la Nación practiquen las debidas diligencias á conseguir el rescate de dos burros, uno ruco, de once años, regular alzada y hierro en el hocico figurando O. C., y de otro ruco oscuro, de tres á cuatro años, herrado de las cuatro, de la propiedad del Sr. Conde de Gracia Real, que en la noche del 31 de Julio último fueron hurtados del sitio Cañada de Moleores, de este término, los que siendo habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 1.º de Marzo de 1902.—Juan Infante.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López L. de Guevara.
J—1576

BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un hombre como de veinte años de edad, de estatura más bien alta que baja, pelo negro y pelado al rape, y vestía una camisa de lienzo completamente roto, pantalón de paño de Torrejónillo, pardo, y alpargatas blancas rotas, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles este sumario que instruyo por hallazgo del cadáver.

Dado en Badajoz á 1.º de Marzo de 1902.—Luciano Mateos.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.
J—1652

BALAGUER

D. Manuel Gómez Pardos, Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Por el presente, y como comprendido en el núm 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Batalla Mingot, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Malet de Agramunt, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, y viste pantalón de pana de color, blusa negra, gorra y alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido, con el fin de ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones graves.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de expresado sujeto, que se halla procesado y tiene decretada en méritos de dicha causa su prisión provisional sin fianza, y cuyo paradero se desconoce desde el día 18 de Febrero último en que desapareció de su domicilio, y caso de ser habido disponer su conducción, con las seguridades convenientes, á mi disposición; apercibiendo á dicho Batalla que transcurrido dicho término sin comparecer ni ser habido será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Balaguer á 1.º de Marzo de 1902.—Manuel Gómez.—Por mandado de S. S., Antonio Ametilla.
J—1578

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas, en méritos de la pieza de prisión provisional del procesado Pablo Grenier y Ther, dimanante de la causa por estafa que se siguió contra él mismo y otros, y en la cual recayó sentencia que ha sido declarada firme, en la que se condena á dicho Pablo Grenier á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor con accesorias, por el presente se hace saber á Doña Josefa Rafecas y Santacana, esposa de dicho Pablo Grenier, que consignó la cantidad de 1.000 pesetas como fianza carcelaria de dicho Grenier, que por incomparación de éste al ser llamado para el cumplimiento de la pena impuesta, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Barcelona 4 de Febrero, año del sello. En vista de lo que aparece en las anteriores certificaciones, requiérase á Doña Josefa Rafecas y Santacana, que consignó la fianza para la libertad provisional de Pablo Grenier y Ther, á fin de que presente á éste dentro del término de diez días; apercibida, caso contrario, de declarar adjudicada dicha fianza al Estado en la forma prevenida por la ley.

Lo provee y rubrica S. S.; doy fe.—Rubricado.—Juan Freixas, habilitado.»

E ignorándose el paradero de la mencionada Josefa Rafecas Santacana, por el presente se le notifica en forma la transcrita providencia, y se le requiere en los términos en la misma expresados.

Barcelona 4 de Marzo de 1902.—El actuario, por D. Miguel García Mariño, Juan Freixa, habilitado.
J—1653

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Torres Trilla, de catorce años de edad, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Tarragona, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle del Olmo, núm. 8, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de ampliarle la declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 5 de Marzo de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., y por D. Juan Gibernau, Tomás Vives.
J—1654

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre allanamiento de morada contra Ramón Sabat y García, se cita y llama al mismo, de veintiocho años de edad, casado, carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 2 de Marzo de 1902.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Luis Durán.
J—1655

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Adela Ramos Font, se cita y llama á la misma, de treinta años de edad, soltera, tejedora, habitante en ésta, calle de Villarreal, núm. 111, primero, primera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que la resultan en la expresada causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola, en caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 3 de Marzo de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José Alemany, Miguel María Jiménez, habilitado.
J—1580

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jaime Girabal Plans, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1902.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano D. José María Guardiola, Augusto Torres, habilitado.
J—1581

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Puig Padró, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veinte años, soltero, carpintero, natural de San Martín de Provensals é hijo de Baudilio y de Josefa.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Vallés.
J—1656

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Rafael Gíell Romagosa, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: hijo de Gabriel y Josefa, natural de Villanueva y Geltrú, de veinte años, soltero, panadero y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Gilí.
J—1657

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Noé y Lorenzo Fernández, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos

son: Antonio Noé Canovero, natural de Montevideo, hijo de José y de María, pintor, de veinte años de edad, y Lorenzo Fernández Montes, hijo de Gregoria y de Ignacia, natural de Buenos Aires, de veinticuatro años de edad, droguero, ambos solteros y domiciliados que estuvieron en la calle del Medio día, núm. 14 ó 19, piso cuarto, segunda puerta.

Dada en Barcelona á 5 de Marzo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Gil. J—1659

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de este día, en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Roque López Ruiz, por la presente se cita al testigo Antonio Hernández Moreno, vecino de Zújar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 20 de Marzo próximo, á las once y media de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público señalado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Baza 28 de Febrero de 1902.—El Escribano, Federico Yáñez Clarés. J—1660

D. Enrique Bedoya y Pinzón, Juez de primera instancia é interino de este partido.

Por el presente quinto anuncio, que se insertará en la GACETA DE MADRID, hago saber que D. Lucio García de la Llana, Registrador de la propiedad de este partido, presentó escrito al Juzgado, solicitando que, según lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Septiembre de 1899, se anuncie, como se verifica, por medio del presente, que el mismo desea le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Guayama, de tercera clase, en la isla de Puerto Rico, consistente en 800 pesos, y de Batangas, de primera clase, en Filipinas, que fueron otros 2.000 pesos, que trimestralmente fué depositando en las Cajas del Tesoro de Ultramar, á disposición respectivamente de los Ilustísimos Sres. Presidentes de las Audiencias territoriales de Puerto Rico y Manila.

Y en su virtud se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra lo pretendido por el solicitante, la interpongan dentro del plazo de tres años.

Dado en Baza á 3 de Marzo de 1902.—Enrique Bedoya y Pinzón.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Romero. J—1661

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los efectos y semovientes que se dirán, los cuales fueron robados la noche del 26 de Enero último de la casa del vecino que fué de Fadón Tomás Payo Gonzalo, y habidos, los pondrán á mi disposición, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Bermillo de Sayago á 1.º de Marzo de 1902.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Antonio Cerezal.

Señas de los efectos robados.

Dos jamones.
Una porción de chorizos.
Unas alforjas nuevas.
Como de 20 á 40 duros; y
Una yegua, edad cerrada, pelo guindo, paticalzada de un pie, con una estrella diminuta en el testuz, alzada siete cuartas poco más ó menos. J—1582

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco García Asenjo, natural de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de prestar oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores de la sustracción de un tapabocas á Juan Terruño Martínez, vecino de Sarracín; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 1.º de Marzo de 1902.—Francisco Polanco.—Por mandado de S. S., Nicolás Gómez. J—1583

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Guerra, de treinta años de edad, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, calle San Juan, núm. 31, de ocupación del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 20 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Francisco de la Torre. J—1584

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García López, hijo de Fernando y de Luisa, de cuarenta años de edad, de estado casado, natural de Estepona, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de Estepona, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de con-

trabando, con el núm. 310 del año 1900; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas. J—1585

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Sánchez, hijo de Antonio y de Isabel, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, natural de Tarifa, partido de Algeciras, provincia de Cádiz, vecino que fué de Algeciras, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, con el núm. 125 del año 1900; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas. J—1586

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel López Ferrera, hijo de Antonio y de Brígida, de veintidós años de edad, de estado casado, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Roque, en la estación del ferrocarril, de ocupación traficante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, con el número 15 del año 1900; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas. J—1587

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gutiérrez Gómez, hijo de Manuel y de Josefa, de treinta y siete años de edad, de estado casado, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea de la Concepción, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, con el núm. 200 del año 1899; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas. J—1588

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Millán Pérez, hijo de Juan y de Josefa, de veinticinco años de edad, de estado casado, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea de la Concepción, de ocupación cocher, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, con el núm. 350 del año 1900; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas. J—1589

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando bajo el núm. 145 de 1900, se ha mandado citar á los maridos de las procesadas María Noria Verdejo y Josefa Rodríguez Valencia, cuyos actuales paraderos se ignoran, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 23 de Febrero de 1902.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—1590

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de estafa contra Gabriel Gómez García, de veintinueve años de edad, natural de Badajoz, vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de María Dolores, viudo de Encarnación Conesa, escribiente,

cuyo actual paradero se ignora; y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 3 de Marzo de 1902.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—1665

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á una mujer como de cincuenta años de edad, vestida de negro, con mantón negro ya viejo y pañuelo á la cabeza, también negro, cuyo nombre y paradero se ignoran, la cual el día 21 de Enero último hurtó varias prendas de ropa en la casa núm. 3 de la calle Leiva Aguilar, de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Saravias, núm. 1, con el fin de recibir la declaración y oír los cargos que le resulten en causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no compareciere la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 1.º de Marzo de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. J—1668

CUENCA

D. Joaquín Moreno, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente se llama y emplaza para que dentro de diez días se presenten en este Juzgado á dos sujetos como de cuarenta á cuarenta y cinco años, que parecen ser de la provincia de Ciudad Real, morenos, uno más alto que otro, y ambos tuertos, vestidos con traje de pana, que en el día 5 de Diciembre abandonaron en el fieltro de la Ventilla, de esta ciudad, una caja con moneda falsa.

Se encarga á la Guardia civil y demás individuos de policía, así como á las Autoridades, la detención de dichos sujetos, dando aviso, y su conducción á este Juzgado.

Dado en Cuenca á 28 de Febrero de 1902.—Joaquín Moreno.—Por su mandado, G. Crespo. J—1594

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se le cita, llama y emplaza al procesado Felipe Iglesias, vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado en la causa que se le sigue por atentado á un guardia municipal y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 26 de Febrero de 1902.—Juan A. Fort.—Marcelino Carbayedo. J—1598

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López Santiago, de catorce años de edad, natural y vecino de Padul, soltero, del campo, hijo de Agustín y de Ana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial la busca y prisión de dicho procesado, y su conducción, á disposición de este Juzgado, á la cárcel de Audiencia de esta ciudad.

Granada 27 de Febrero de 1902.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—595

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan García Soto, natural y vecino de Güéjar Sierra, soltero, del campo, de treinta años, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia, mediante á estar decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hay á lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en dicha cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 28 de Febrero de 1902.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—1597

GRANADA—SAGRARIO

En la causa que por el Juzgado del distrito del Sagrario de esta capital se sigue sobre contrabando de tabaco, se ha mandado por providencia de este día que al denunciado Francisco Rodríguez López, vecino de Busquistar (Ortiga), se le cite por medio de la presente para que comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de ésta en la

GACETA DE MADRID; aperebiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Granada á 24 de Febrero de 1902.—El actuario, Av. Reliano Guglieri. J—1596

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de la villa de Grazaíema y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de caballerías contra Atanasio Vega Menacho, alias Sobaco, natural y vecino de Grazaíema, de cuarenta años de edad, casado, del campo, de estatura brava, regular de carnes, cargado de hombros, pelo rubio, ojos azules y un poquito saltados, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle inquisitiva; aperebiendo de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Atanasio Vega Menacho, alias Sobaco, de quien se ha decretado su prisión provisional.

Dada en Grazaíema á 2 de Marzo de 1902.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. J—1670

HUELVA

D. José María Vélez Moya, Juez municipal interino y accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Torres Requena, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de José y de Agustina, natural de la República Argentina, y domiciliado últimamente en la Mina de la Zarza, partido judicial de Valverde del Camino, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, al objeto de ser emplazado en causa que contra el mismo instruyo por hurto; aperebiendo de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del dicho Manuel Torres, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Huelva á 25 de Febrero de 1902.—José María Vélez.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—1671

D. José María Vélez Moya, Juez municipal interino y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta día en el sumario que instruyo por hurto de caballería, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la burra que al final se reseña; la cual fué robada en la madrugada del día 3 de Diciembre último al vecino de esta ciudad José Arenas García, procediendo, caso de ser habida, á la detención y conducción á este Juzgado de dicha jumenta, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si fueren sospechosas y no justificasen su legítima procedencia.

Dada en Huelva á 25 de Febrero de 1902.—José María Vélez.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—1672

D. José María Vélez Moya, Juez municipal interino y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Carrera González, de once años de edad, soltero, hijo de Enrique y de Catalina, natural del Puerto de Santa María y domiciliado últimamente en esta ciudad de Huelva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Cádiz, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 15, al objeto de ser emplazado en causa que instruyo contra el mismo por el delito de hurto; aperebiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido José Carrera González, dejándolo en su caso en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Huelva á 27 de Febrero de 1902.—José María Vélez.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—1599

D. José María Vélez Moya, Juez municipal interino y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto llamado José Simeón Rodríguez, domiciliado últimamente en esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa que se le sigue por el delito de hurto; aperebiendo de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y ocupación del repetido José Simeón Rodríguez, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Huelva á 28 de Febrero de 1902.—José María Vélez.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—1600

D. José María Vélez Moya, Juez municipal interino y accidental de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bueno Ruiz, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Cartaya, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de trigo.

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Francisco Bueno, cuyo actual paradero se ignora, y una vez habido lo pongan en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en dicho sumario.

Dado en Huelva á 1.º de Marzo de 1902.—José María Vélez.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—1673

D. José María Vélez Moya, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada con fecha de este día en la causa que se sigue en este Juzgado por contrabando de 29 bultos de tabaco contra José Tirado Delgado, Francisco Galán Jiménez, Cristóbal Barreira Gómez, Miguel Aguilar Sánchez, Diego Corvades Morray, Miguel Medina Cuenca, Francisco Mateo Campos, Cristóbal Rodríguez Guerrero, José Díaz Torralva, José Moreno Cañamaque, Vicente Sáenz Luna, Juan Pérez Gutiérrez, José Gutiérrez González, Vicente Valles Clavijo, Francisco Gil Díaz y Bernabé Gómez Pérez y Cristóbal Mena Villalva, se cita, llama y emplaza á dichos procesados, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, calle San Francisco, núm. 15, al objeto de recibirles declaración inquisitiva; bajo aperebiimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y una vez conseguido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Huelva á 4 de Marzo de 1902.—José M. Vélez.—El Escribano, Honorio Fernández. J—1674

SALAS DE LOS INFANTES

D. Francisco Ortiz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Fernández y Fernández, de treinta y tres años de edad, estatura regular, grueso, color rubio, así como su barba, que es poblada, y vecino de Guntín (Lugo), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la pena que le pide el Ministerio fiscal en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones graves; bajo aperebiimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de Vicente Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Salas de los Infantes á 27 de Febrero de 1902.—Francisco Ortiz.—Por su mandado, Julián Ruiz. J—1548

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Castillo Torres, alias el de la Noria, de veintidós años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de Almuñécar, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino que fué de La Línea y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación de mandamiento procedente del sumario que, bajo el número 154 del año 1900, se siguió contra el mismo por delito de disparo y lesiones; bajo aperebiimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 26 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Enrique Cruz. J—1501

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Carrero Sirio, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el núm. 11 del año actual, instruyo por delito de muerte; aperebiendo de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 27 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—1502

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Alonso Gómez, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria recaída en la causa seguida contra Francisco González Aguilera; aperebiendo de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 27 de Febrero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—1549

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Cuello y Echeverría, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Adrián Martínez, de cuarenta y dos años de edad, casado, relojero, vecino de esta vecindad, de estatura alta, color moreno, usa bigote y barba corta, pelo y ojos castaños, cuyo actual paradero también se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en este sumario que me hallo

instruyendo por el delito de estafa; bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar en derecho.

Asimismo ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 27 de Febrero de 1902.—Juan Cuello Echeverría.—Por su mandado, Licenciado José M. de Paternina. J—1503

D. Juan Cuello y Echeverría, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Royo y Zaldivar, de treinta años de edad, hija de Hermenegildo y Catalina, natural de Zaragoza, vecina que ha sido de Irún, viuda, dedicada á las labores de su sexo, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa seguida en el mismo por defraudación á la Hacienda; bajo aperebiimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola los perjuicios consiguientes.

Dada en San Sebastián á 27 de Febrero de 1902.—Juan Cuello Echeverría.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenachea. J—1504

SANTANDER

D. Julio de Insausti y Orús, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Constantina Diéguez contra Teodoro Díaz Galán, hijo de Pedro y de Claudia, marinero, de cuarenta y cuatro años, soltero, ambulante, natural de Avilés, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperebiendo de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Santander á 28 de Febrero de 1902.—Julio de Insausti.—Por su mandado, Licenciado Gonzalo Pelayo. J—1565

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel García Álvarez, Juez de instrucción del partido, se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, y cuyas señas son las siguientes: dos de estatura alta, de regulares carnes, de barba negra y bigote en uno, el cual vestía traje negro, y el otro gris; el otro como de treinta y ocho á cuarenta años, pequeño; viste traje color canela, los cuales se dedican á la venta de trajes y relojes, que llevaban en un carro, y dentro de éste un perro negro, cuyos sujetos estuvieron en el pueblo de Novales á mediados del mes de Diciembre último, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por robo en la Casa Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y establecimiento de D. Manuel Díaz Martínez; bajo aperebiimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga al propio tiempo á los agentes de policía judicial que si saben el paradero de dichos desconocidos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

San Vicente de la Barquera 26 de Febrero de 1902.—V.º B.º El Juez de instrucción, Manuel García Álvarez.—Por su mandado, Marcelo Villanueva. J—1499

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Muñoz, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; aperebiendo de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y habido lo trasladen á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1902.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—1552

SORIA

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que en virtud de haber fallecido D. Luis Sevillano Ruiz, uno de los Síndicos de la quiebra que pende en este Juzgado contra la razón social Viuda de Azpeitia y Compañía, he acordado en providencia de la fecha se cite á junta general de acreedores para el nombramiento de otro Síndico, cuyo acto tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, adonde deberán concurrir dichos acreedores por sí ó por medio de representante legal.

Dado en Soria á 28 de Febrero de 1902.—Manuel Marina.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. J—1554

TERUEL

D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de instrucción del partido de Teruel.

Por el presente edicto cito á Juan García, que el 31 de Octubre último se marchó de esta ciudad á la de Calatayud con un traje que le prestó Luis Escriche Escuder, y en la actualidad se ignora el paradero de aquél, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezca dicho Juan García, sin que de él consten las circunstancias personales en este Juzgado, con objeto de recibirle declara-

ción en causa por estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Teruel a 28 de Febrero de 1902.—Francisco La-juza = Por su mandado, Blas Gimeno. J—1555

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Román Lobato García, de veintiocho años, natural de Nambroca (Toledo), de estado casado y profesión jornalero, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a la celebración de juicio de faltas por lesiones, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—1511

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Eduardo Escobar Ayuso, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hoy de ignorado paradero, para que el día 17 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a la celebración de juicio de faltas por la de escándalo en espectáculo público, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—1567

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Josefa Ruiz Ortega, soltera, de veinticinco años, natural de Linares, provincia de Jaén, y a Angel Grande Patón, de treinta y seis años, soltero, de profesión pintor, natural de Madrid, hoy ambos de ignorado paradero, para que el día 17 del actual, y hora de las diez, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a la celebración de juicio de faltas en virtud de sumario recibido de la Superioridad por lesiones inferidas a la primera por el segundo, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—1568

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima «Aurrera».

Balace general de cuentas cerrado el 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items and their corresponding values in Pesetas. Total active assets: 2,027,769.52. Total passive liabilities: 2,120,269.52.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1902.

Meteorological table for April 13, 1902, showing hourly observations of temperature, wind, humidity, and barometric pressure.

Summary table of meteorological data including maximum/minimum temperatures, wind velocity, and barometric oscillations.

Datos meteorológicos del día 13 de Abril de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas...

Large table of meteorological data for various localities (e.g., Paris, Valencia, Madrid, Barcelona) including barometric pressure, wind direction, and temperature.

SANTOS BEL DIA

San Pedro González Telmo y San Tiburcio. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Alma y vida. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La dama de las camelias.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La victoria del general.—Pepa la frescachona.—Los hugonotes.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La balada de la luz.—El barquillero.—La manta y morana.—El bateo.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—El organista.—El tirador de palomas.—¿Que vadis?

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral. Enseñanza libre.—La boda.—Los nenes.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

El Contador, Mamerto de Aranguren.—El Director gerente, Alvaro de Videgain.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Fernando Alonso. X—883